# <u>COMUNICADO</u>

LA UGEL SAN IGNACIO COMUNICA A LOS DIRECTORES DESIGNADOS Y/O ENCARGADOS CON ACTO RESOLUTIVO VIGENTE Y QUE CUENTEN CON PLAZA ORGANICA VACANTE DE AUXILIAR DE EDUCACION EN LOS NIVELES DE INICIAL Y/O SECUNDARIA, DEBERAN CONFORMAR SU COMITÉ DE EVALUACION PARA LA CONTRATACION DE AUXILIARES DE EDUCACION — 2016, TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL OFICIO MULTIPLE N° 040-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN Y LA DIRECTIVA N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER., <u>HASTA EL DIA 02 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, BAJO RESPONSABILIDAD</u>, DEBIENDO REMITIR PARA TAL EFECTO MEDIANTE OFICIO LA CONFORMACION DE DICHO COMITÉ DE EVALUACION.

# REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE EVALUACION:

- COPIA DEL ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE ACUERDO A DIRECTIVA, DEBIDAMENTE FEDATEADA.
- OFICIO SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION.





SAN IGNACIO, 28 DE ENERO DE 2016.



Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Lima.

12 NOV 2015

# OFICIO MULTIPLE NºOHO -2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Presente.-

Asunto

Proceso de contratación de Auxiliares de Educación

### De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para manifestarles que considerando las múltiples consultas en relación al proceso de contratación de auxiliares de educación para el periodo lectivo 2016, el Ministerio de Educación no va a emitir una nueva norma técnica para el periodo 2016, al encontrarse vigente la Directiva Nº 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER1, que regula el proceso de selección de personal mediante contratación en dicho cargo.

Asimismo, se precisa que el requisito establecido en el literal a) del artículo 217 del Decreto Supremo Nº 008-2014-MINEDU, no será exigible, puesto que el MINEDU no ha emitido las normas que implementen el concurso público de acceso a plazas vacantes de auxiliar de educación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CARDENAS HUAYLLASCO

1856/65 Hotiliativo de Docentes

MACH/EECC



<sup>1</sup> Proceso para contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación, aprobada con Resolución Ministerial Nº 0060-2013-ED.

#### DIRECTIVA Nº 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER

"PROCESO PARA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y DE ASISTENTES DE TALLER EN INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR EDUCACIÓN"

En los dos primeros casos se debe garantizar que no exista incompatibilidad horaria ni de distancias.

# 6.2.2. De la publicación de vacantes.-

- La DRE/UGEL según corresponda, debe publicar la relación de vacantes de su jurisdicción. De igual modo, corresponde la publicación a la institución educativa.
- La publicación se realiza en el portal electrónico, pizarras, carteles u otros medios de comunicación que estime conveniente la DRE/UGEL/II.EE.
- c. La publicación de vacantes se debe realizar según la siguiente clasificación:
  - Plazas vacantes.
  - Vacantes para contratación eventual.
  - Vacantes por suplencia de titular ausente.
- d. Las vacantes pertenecientes a instituciones educativas de acción conjunta y/o convenio deben estar identificadas como tales en la publicación de las mismas.

## 6.2.3. De los comités de contratación.-

- Los Comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL según corresponda, el cual ejercerá sus funciones durante todo el ejercicio fiscal.
- b. No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente, ni los que se encuentren en uso de licencia o vacaciones.
- c. En el Comité de Contratación de la institución educativa:

Responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las vacantes existentes en la institución educativa.

#### Está conformado por:

- Director de la institución educativa, titular o encargado, quien lo preside.
- Un (01) representante titular y uno (01) alterno de los profesores, elegidos en votación por mayoría simple,
- Un (01) representante titular y uno (01) alterno del CONEI.
- d. El Comité de contratación de la DRE/UGEL:

Responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las vacantes existentes en las instituciones educativas donde no se pueda conformar el Comité de Contratación.



